BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.853

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 6 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de *la tarifa ordinaria*, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 5 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	3.592.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	680.—
" adicional de marcas	105.—
" subscripción	6.90
" venta de Boletines y folletos	8.10
Total	$ 4.437.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Pensión — Ley 11.710

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.400. — 2725. — Expte. 7383-P-933. — Dto. N.° 635. — Vista la presentación de doña Estefanía Ferrari de Pozzo, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión civil que percibía por la Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 16 de Mayo de 1918, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don José Hiram Pozzo (Ley N.° 4349), pensión de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 455,20 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de Diciembre de 1932;

Que por disposición de la Ley 11.710 promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional y habiendo llenado la interesada los extremos que exige la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a doña Estefanía Ferrari de Pozzo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Felisa González de Saavedra — Ley 11.710

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.399. — 2726. — Expte. 7388-S-933. — Vista la presentación de doña Felisa González de Saavedra, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión civil que percibía por la Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por decreto de 17 de Julio de 1915, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles don Manuel E. Saavedra, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años la que venció el 28 de Noviembre de 1929;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional, y habiendo llenado la interesada los extremos que exige la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa González de Saavedra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Alvaro Leguizamón, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fs. 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos noventa pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 890,44 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 845,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alvaro Leguizamón, Director de Administración del Ministerio de Agricultura de la Nación.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 56-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Alvaro Leguizamón, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fs. 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos noventa pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 890,44 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 845,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alvaro Leguizamón, Director de Administración del Ministerio de Agricultura.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — *Daniel A. Solanas.* — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.547. — 2729. — Expte. 7236-L-933. — Dto. N.° 875. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, dos resoluciones de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 845,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alvaro Leguizamón, Director de Administración del Ministerio de Agricultura de la Nación, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de 25 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.602. — 2733. — Dto. N.° 641. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal de la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, dependiente de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Pedro A. de la Torre, que se jubiló, al Auxiliar 2.° de la misma, don José Longo (Cl. 1877, D. M. 2, M. 176.934); en vez de éste, al Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Barraca "Don Jorge", dependiente de la Aduana de la Capital, don Julio J. Cramer (Cl. 1899, D. M. 2, M. 197.032); en su lugar, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) del Frigorífico Wilson, dependiente de la misma Aduana, don Federico Speroni (Cl. 1870, D. M. 2, M. 192.498); y para ocupar este puesto, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) del Dock Sud, dependiente de la Aduana de la Capital, don Rodolfo Reyna (Cl. 1876, D. M. 2, M. 200.637).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.604. — 2734. — Expte. 7362-D-933. — Dto. N.° 642. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas, Auxiliar 8.° de Empresas Particulares, dependiente de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de don Angel Luque, que no se presentó a ocupar su puesto, a don José Mario Angel Luque (Cl. 1914, D. M. 36, M. 2.375.922).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Nombramientos en la Dirección Gral. de Aduanas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.603. — 2735. — Dto. N.° 643. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de Empresas Particulares, dependiente de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de don José García, al Auxiliar 4.° (Guardaalmacén) de la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, sucesora de The Texas C°. S. A. Petrolera Argentina, de la citada Aduana, don Luis María Gallardo (Cl. 1895, D. M. 36, M. 2.352.048); y en su lugar, al Auxiliar 8.° de Empresas Particulares don José García (Cl. 1895, D. M. 36, M. 2.352.158).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Rectificación de nombramiento por cambio de estado civil

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.611. — 2736. — Expte. 7263-P-933. — Dto. N.° 644. — Vista la presentación de doña Alicia Elsa López Fidanza de Pérez Calvo, en la que pide se rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Alicia Elsa López Fidanza, actualmente Ayudante 1.° (Contralor) del Crédito Público Nacional, por haber cambiado de estado civil y de conformidad con las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellos y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fs. 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.595. — 2737. — Dto. N.° 645. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas, Oficial 5.°, en reemplazo de don Ricardo Santillán, que falleció, al Oficial 9.° don Arturo Shaw (Cl. 1892, D. M. 2, M. 189.440); y para ocupar este puesto, el ex Oficial 5.° (Vista de 1.°, para drogas, técnico) de la Aduana de la Capital, don Adolfo G. Saavedra Zavaleta Sáenz Valiente (Cl. 1888, D. M. 2, M. 189.232).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.612. — 2738. — Expte. 5263-C-933. — Dto. N.° 646. — Visto que el señor Isidoro Cerro (Cl. 1887, D. M. 3, M. 306.326), Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor como Isidoro F. Cerro; y atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para el desglose de los recibos adjuntos y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Luciana Morales — Su jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.610. — 2739. — Expte. 7101-M-933. — Dto. N.° 649. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luciana Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a doña Luciana Morales, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

Expte. 51-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ofelia del Pardo de Boulliers, solicitando pensión como viuda de don Carlos Domingo Boulliers, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 25, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 145,79 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia del Pardo de Boulliers, viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Carlos Domingo Boulliers.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo previo de fs. 11 vta., correspondiente al importe de las cuotas percibidas en concepto de artículo 51, de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 61-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Cantarelli de Castagneto, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Felipe Blas Castagneto, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 86,35 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Cantarelli de Castagneto, Raúl Severino y María Celina Castagneto, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Tribunales de la Capital don Felipe Blas Castagneto.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Expte. 21-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Galesio de Rossi, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Juan Agustín Rossi, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 30, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oste y Pacífico, e incluyéndose la licencia gozada y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 50 de la 10.650, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 70,56 m|n.) a doña Catalina Galesio de Rossi, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Juan Agustín Rossi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs. 30. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Expte. 9-E-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Zulema Gambetta de Espeche, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alfredo Espeche, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 29 y 32, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 684,48 m|n.) moneda nacional, a doña María Zulema Gambetta de Espeche, María Mercedes, Alfredo y Marta Helena Espeche, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alfredo Espeche.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.599. — 2740. — Dto. N.° 876. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 145,79 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia del Pardo de Boulliers, viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Carlos Domingo Boulliers. (Expte. 6324-B-).

2.° — La de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 86,35 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Cantarelli de Castagneto, Raúl Severino y María Celina Castagneto, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Felipe Blas Castagneto. (Expte. 7286-C-).

3.° — La de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de setenta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 70,56 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Galesio de Rossi, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Agustín Rossi. (Expte. 6295-R-).

4.° — La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 684,48 m|n.) moneda nacional, a doña María Zulema Gambetta de Espeche, María Mercedes, Alfredo y Marta Helena Espeche, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alfredo Espeche. (Expte. 7297-E-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 2761-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Grosso de Sorrentino, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Francisco Sorrentino, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 9 vta., y 10, acredita que el causante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 92, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 75,71 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Grosso de Sorrentino, viuda del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Francisco Sorrentino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 25-S-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rafael Scasso, para su hijo menor Rafael Nicolás José Scasso, solicitando pensión como hijo legítimo de la ex jubilada doña Elisenda Catalina Scasso de Scasso, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 11 y 13, resulta que la causante fué jubilada de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término que corresponda pensión con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 165,14 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Nicolás José Scasso, hijo legítimo de la ex jubilada doña Elisenda Catalina Scasso de Scasso.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha el fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 23-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Remedios Gasalla de de los Santos, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Isabelino de los Santos, y

CONSIDERANDO;

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 14 y 16, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que las diferencias de nombre con que aparece la peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y tres pesos con veintiocho centavos ($ 93,28 m|n.) moneda nacional, a doña María Remedios Gasalla de de los Santos, Aniceta, Francisco Benedicto, Beatriz Timotea, Josefa, María Isabel, Obdulia, Concepción e Isabelino de los Santos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Isabelino de los Santos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.600. — 2741. — Dto. N.° 877. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 75,71 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Grosso de Sorrentino, viuda del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Francisco Sorrentino. (Expte. 7243-S-933).

2.° — La de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando por el término que corresponda, pensión de ciento sesenta y cinco pesos con catorce centavos ($ m|n. 165,14) moneda nacional, a don Rafael Nicolás José Scasso, hijo legítimo de la ex jubilada doña Elisenda Catalina Scasso de Scasso. (Expte. 7204-S-933).

3.° — La de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y tres pesos con veintiocho centavos ($ 93,28 m|n.) moneda nacional, a doña María Remedios Gasalla de de los Santos, Aniceta, Francisco Benedicto, Beatriz Timotea, Josefa, María Isabel, Obdulia, Concepción e Isabelino de los Santos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Isabelino de los Santos. Expte. 7163-S-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

Expte. 2-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Ottolenghi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 8 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 23 y 29, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 251,23 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General se computan por estar debidamente certificados por la Repartición y de conformidad a lo resuelto en casos análogos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 238,67 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Ottolenghi, Maestra de Grado de la Escuela de Huérfanos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 2-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Ottolenghi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 8 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 28 y 29, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 251,23 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General se computa por estar debidamente certificados por la Repartición y de conformidad a lo resuelto en casos análogos;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 238,67 m|n.), moneda nacional, a doña Ana Ottolenghi, Maestra de Grado de la Casa de Huérfanas.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente el reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.606. — 2742. — Expte. 7255-O-933. — Dto. N.° 878. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 31 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 238,67 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Ottolenghi, Maestra de Grado de la Casa de Huérfanos, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

35-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Calderón de Damonte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 330,74 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de

la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con veinte centavos ($ 314,20 m|n). moneda nacional, a doña Petrona Calderón de Damonte, Vece-Directora de la Escuela N.° 7.° del C. E. 18.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

35-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Calderón de Damonte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 330,74 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 314,20 m|n.) a doña Petrona Calderón de Damonte, Vice-Directora de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 18.°

2.° — Solicitar del P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente número 6630-S-1933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Junta en Mayoría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31607. — Exp. 7201-D-1933. — Dto. N.° 879. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con veinte centavos (pesos 314,20 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Calderón de Damonte, Vice-Directora de la Escuela N.° 7 del C. E. 18.°; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

154-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Perillo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 37 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 45, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 148,85 m|n.) moneda nacional, y formúlase el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 78.59 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Perillo, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

154-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Perillo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 37 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 45, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 148,85 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 78,59 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Perillo, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines determinados por el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.608. — 2744 — Exp. 7187-P-933. — Dto. N.° 880. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 25 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de setenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 78.59 m|nacional) moneda nacional, a don Pascual Perillo, operario de las Obras Sanitarias de la Nación, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

63-T-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jovita M. Lema de Trejo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 264,04 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 250,84 m|n) moneda nacional, a doña Jovita M. Lema de Trejo, Maestra de Estética de la Escuela Normal de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

63-T-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jovita M. Lema de Trejo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 264,04 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 5143, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 250,84 m|n.) moneda nacional, a doña Jovita M. Lema de Trejo, Maestra de Estética de la Escuela Normal de Tucumán.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.609. - 2745. - Expte. 7205-T-933. — Dto. N.° 881. — Visto que la Caja Nacional de Jubs. y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 31 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 250,84 m|n) moneda nacional, a doña Jovita M. Lema de Trejo, Maestra de Estética de la Escuela Normal de Tucumán, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberán ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

10-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercelina Rivero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por *los informes médicos de fojas* 21, resulta que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que del cómputo de *fojas 19*, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n.) moneda nacional, a doña Mercelina Rivero, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — *Lázaro Monteverde.*

Exmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

209-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olivia Casaffousth, solicitando jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta pesos con treinta y ocho centavos (pesos 370,38 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. del 30 de *Julio de 1931.*

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 351,86 m|n.) moneda nacional, a doña Olivia Casaffousth, Vice-Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la *fecha en que la interesada* deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Danial A. Solanas.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — *Buenos Aires, noviembre 7 de 1933.* — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

57-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Meliton Palacios, solicitando jubilación *ordinaria*, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y 43, acredita estar físicamente *imposibilitado para continuar en el ejercicio de* sus funciones;

Que del cómputo de fojas 56, resulta que ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos pesos ($ *400,00 m|n.) moneda* nacional, y formúlase el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la Ley 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m|n.) moneda nacional, a don Angel Meliton Palacios, *Empleado* de la 1.ª Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta jubilación* desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — *M. A. de Tezanos Pinto.* — Lázaro Monteverde.

Exmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

7884-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Pascal, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 63 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 26 y 27, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con cincuenta y siete centavos ($ 214,57 m|n.) moneda nacional, y formúlase el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a *obtener* jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de *doscientos tres pesos* con ochenta y cuatro centavos ($ 203,84 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Pascal, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder *Ejecutivo a los fines del artículo* 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el *del artículo 76 de la Ley 11.584, con* al 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas — Lázaro Monteverde.

Exmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.614. — 2746. — Dto. N.° 882. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° *La de fecha* 31 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña Mercelina Rivero, ex empleada de la Dirección General de *Correos y Telégrafos.* — *Expte.* 7218-R-1933).

2.° — La de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y *seis centavos* ($ 351,86 m|n.) moneda nacional, a doña Olivia Casaffousth, Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1. (Exp. 7184-C-933).

3.° — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos *ochenta pesos* ($ 380,00 m|n.) moneda nacional, a don Angel Melitón Palacios, empleado de la 1ra. Región Naval. (Expte. 7125-P-933).

4.° — La de fecha 25 de Octubre ppdo acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 203.84 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Pascal, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Expte. 7257-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Aprobación facturas por alquiler Moreno 750

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31262. — 3033. — Exp. 16.818-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva las adjuntas facturas presentadas por la firma Moore y Tudor, *cuyo importe asciende a* $ 8.750.— m|n., por el alquiler del local de la calle Moreno 750, ocupado por las oficinas centrales de dicha Repartición, correspondientes a 15 días de Agosto y por los meses de Septiembre y Octubre *próximo pasados*;

Teniendo en cuenta:

Que el contrato de locación respectivo, venció el 13 de Agosto último, pero ello no obstante se halla en tramitación la celebración de un nuevo convenio por el alquiler del mencionado edificio que empezaría a regir desde el principio del año próximo, con una rebaja de pesos 500.— m|n., por mes;

Que ínterin no entra en vigencia el referido convenio, conviene continuar locando dicho edificio en las condiciones establecidas anteriormente, es decir con igual alquiler o sea a razón de pesos 3.500.— m|n. mensuales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las adjuntas facturas presentadas por la firma Moore y Tudor, correspondientes al alquiler de que se trata, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 8.750.— m|n.) ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que continúe con igual temperamento por el tiempo que aún resta del corriente año, o sea hasta principios del próximo, en cuya oportunidad entrará a regir el nuevo convenio que al efecto deberá celebrarse con la firma propietaria del referido inmueble.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General y vuelva a la de Contabilidad la que procederá a su liquidación y pago; con imputación al Anexo I., inciso 8, ítem 3, partida 1, del Presupuesto vigente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30 pares de botas de goma, para personal obrero encargado de reparación de plateas del *Dique Neuquén y Lago Pellegrini.*

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.260. — 3034. — Exp. 17.884-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la *adquisición de 30 pares* de botas de goma, con destino al personal obrero encargado de la reparación de las plateas del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1485, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de las referidas botas a las casas y por ols importes siguientes:

	$ m|n.
The North Brith Rubber C.° Limitada. — Renglones 1 y 2, por	255.—
La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Renglones 3 y 4, por	178.50

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 433.50 m|n.) a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición planillas impresas para su Sección Contabilidad.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.259. — 3035. — Exp. 17.891-I-1933.

— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1402, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de planillas impresas con destino a su Sección Contabilidad, resulta más conveniente, descartada la oferta de la firma Jacobo Peuser, que manifiesta no poder mantener su propuesta por haber incurrido en error, la de la casa "J. Roselli y Cía." que le sigue en orden de precio, por la suma de $ 107.50 moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que en dicho acta se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de las referidas planillas a la casa "J. Roselli y Cía.", por la suma de ciento siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 107.50 m|n.) que se imputará al Anexo L., inciso 8, ítem 3, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición carpas de lona para obras complementarias de Riego de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.261. — 3036. — Exp. 17.892-I-1933.

— Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 3, que ha realizado con el objeto de adquirir carpas de lona con destino a las obras complementarias de Riego de Villa Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la casa y por el precio aconsejado por la Repartición licitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y, adjudícase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la firma "Juan y José Drysdale y Cía.", la provisión, con el destino expresado, de tres carpas de lona impermeables, completas, de acuerdo con las características especificadas en la respectiva planilla de pedido de precios, por la cantidad total de trescientos noventa y seis pesos ($ 396.— m|n.) que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 40 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

O. Sanitarias. — Aprobando contrato celebrado con Cía. de Electricidad del Sud Argentino, para suministro de energía eléctrica a Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.268. — 3038. — Exp. 17.260-O-933.

— Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el adjunto contrato celebrado con la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., mediante el cual dicha Institución traspasa en préstamo a la referida Compañía, la Usina de su propiedad, sita en Mar del Plata, para ser utilizada como reserva, comprometiéndose esta última como compensación a suministrar energía eléctrica a dicha Ciudad, en las condiciones estipuladas en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las reales y positivas ventajas que se obtendrán con la adquisición de la energía eléctrica que requiere la explotación del mencionado Distrito, en sustitución de la que genera la Institución recurrente con sus propios medios, se detallan en el informe acompañado de la Dirección Provincia;

Que esa conveniencia se traducirá en una economía anual de $ 27.000.— m|n., término medio y evitará además la inversión de la suma de $ 220.000.— que se calcula, demandaría la ampliación del edificio y plantel de maquinarias existentes, con la adquisición de un nuevo grupo generador de 650 kw., para satisfacer la constante demanda de energía que exige el consumo de dicha ciudad balnearia;

Que determinadas las ventajas de orden técnico y económico que ofrece la propuesta de la referida Compañía, el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, resolvió su aceptación, mereciendo posteriormente la conformidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, corriente a fojas 32, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el artículo 4.°, inciso b) y artículo 5.° de la Ley 8889,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de que se trata, celebrado entre las Obras Sanitarias de la Nación y la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., por la que esta última se compromete a suministrar toda la corriente necesaria en las distintas instalaciones del Distrito de Mar del Plata, mediante las condiciones estipuladas en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación la que oportunamente deberá reducir a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno el referido convenio.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascendiendo y nombrando a diverso personal.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.340. — 3039. — Exp. 18.427-N-933.

— En virtud de existir diversos puestos vacantes en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas;

Consultando necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Asciéndese a partir desde el 1.° del corriente mes con imputación al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, en calidad de Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) al actual Auxiliar 6.°, don Juan Spósito (Cl. 1902, D. M. 3, matrícula 295.648); en la categoría de Auxiliar 2.°, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual Auxiliar 3.°, don Rodolfo Falaschi (Cl. 1889, D. M. 32, matrícula 2.016.771); en su reemplazo con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, don Pedro Travaglini (Cl. 1895, D. M. 4, matrícula 509.932); en su lugar, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), al actual Auxiliar 5.°, don Clemente Carri (Cl. 1899, D. M. 68, matrícula 805.951); en su sustitución, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) al actual Auxiliar 6.°, don Luis López Delgado (Cl. 1894, D. M. 3, matrícula 309.396); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) al actual Auxiliar 7.°, don Nemesio Lugones (Cl. 1883, D. M. 2, matrícula 216.790); en su lugar, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.° don Arturo Vila (Cl. 1897, D. M. 15, matrícula 741.882); en su sustición, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal, don Pascual Toccalino (Cl. 1904, D. M. 4, matrícula 464.189), en su reemplazo, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.°, don Reinaldo Lotta (Cl. 1902, D. M. 19, matrícula 1.096.767); y en su lugar, nómbrase, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) a don Artemio Basualdo (Cl. 1890, D. M. 33, matrícula 2.129.686); con imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 1, partida 4 (Profundización tramo Concepción del Uruguay a Concordia), asciéndese en la categoría de Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.°, don Carlos Hutchings (Cl. 1838, D. M. 28, matrícula 1.686.942); con imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 16 (Dique para inflamables), asciéndese en calidad de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) al actual Auxiliar 7.°, don Almerigo Sorrentino (Cl. 1901, D. M. 2, matrícula 253.503); como Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.°, don José Joaquín Rozas (Cl. 1912, D. M. 1, matrícula 112.875); y en la categoría de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) cada uno, a los actuales Ayudantes 5.°, don Andrés M. Rodríguez (Cl. 1913, D. M. 15, matrícula 1.047.946) y don Carlos Francisco Piazza (Cl. 1911, D. M. 15, matrícula 1.037.509); con imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 17 A. (Nuevo Puerto de la Capital), asciéndese en calidad de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Angel P. Bagnacedri (Cl. 1889, D. M. 15, matrícula 739.450); como Auxiliares 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) cada uno, a los actuales Auxiliares 8.°, don Enrique Rossi (Cl. 1903, D. M. 2, matrícula 201.176) y don Imperio J. Gallo (Cl. 1908, D. M. 4, matrícula 473.143); y como Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal, don Venancio Mouriño (Cl. 1893, D. M. 4, matrícula 454.185); y con imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 24 (Dársena al Este), asciéndese en calidad de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal don Alfredo H. Pucciarelli (Cl. 1904, D. M. 4, matrícula 456.611); y en la categoría de Ayudantes 5.°, con el sueldo de cien ($ 100.— m|n.) cada uno, a las actuales empleadas interinas doña Elida Beretta y doña Herminia García.

Art. 2.° — Reincorpórase en la Dirección General de Navegación y Puertos, con imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 14 (Puerto Gualeguaychú), en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) a don Orosman S. Medina (Cl. 1894, D. M. 36, matrícula 2.317.601).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Geenral de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncia del Ayudante 1.°, don Gil Segundo Juárez y nombrando en su reemplazo al actual empleado don Agustín Urff.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.388. — 3040. — Exp. 18.468-N-933.

— Vista la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Gil Segundo Juárez, y

Atento lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia quedel cargo de Ayudante 1.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, ha presentado don Gil Segundo Juárez y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), e imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 14 del Presupuesto vigente, al actual Ayudante Encargado de Materiales de la misma, don Augusto Urff (Cl. 1899, D. M. 38, Matr. 2.481.396).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación a los haberes que devenga el Auxiliar 6.°, don Juan Popovich.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.372. — 3.041. — Exp. 15.616-P-933.

— Tomando en consideración lo solicitado a fojas 2, por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) que devenga el actual Auxiliar 6.°, de la expresada Repartición, don Juan Popovich (Cl. 1899, D. M. 3, matrícula 292.972), se impute a partir del 1.° de Julio próximo pasado al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 44 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación a los haberes que devengan varios empleados de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.371. — 3042. — Exp. 16.822-I-933.

— Tomando en consideración lo solicitado a fojas 2 y 3, por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Ozras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que a partir del 1.° de Agosto próximo pasado, el sueldo de mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100.— m|n.) del Ingeniero Director, don Luis Michaud (Cl. 1887, D. M. 64, matrícula 3.966.400); el de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) del Auxiliar Principal, don Olallo A. Borús (Cl. 1893, D. M. 64, matrícula 3.974.953); y el de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) del Auxiliar 4.°, don Guido Mónaco (Cl. 1904, D. M. 1, matrícula 106.829) al servicio de la expresada Repartición, se imputen al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Designación de personal para las Estaciones de Aforos de Miraflores y de Chile.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.375. — 3043. — Exp. 17.623-I-933.
— Teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, para prestar servicios en la Estación de Aforos de Miraflores, en calidad de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), a don José Paduán (Cl. 1908, D. M. 60, matrícula 3.777.552); y para la Estación de Aforos de Chile, a don Armando B. Mazzoleni (Cl. 1908, D. M. 60, matrícula 763.428), como Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.).

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán al Anexo L., inciso 2.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — *Adquisición correa de suela para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.*

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.374. — 3044. — Exp. 18.027-I-933.
— Visto este expediente, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1497, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de la correa de suela que se indica en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini y adjudícase la provisión de la misma, a la firma "Bruno y Cía.", por la suma de ciento veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 122.50 m|n.), que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 100 m3. de arena, para obras de arte en Secundario XII, *Obras Río del Valle* (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.373. — 3045. — Exp. 18.028-I-1933.
— Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 8, que ha llevado a cabo con el objeto de adquirir 100 m3., de arena, con destino a las obras de arte que se realizan en el Secundario XII, Obras del Río del Valle (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique a la firma "Silverio Barrionuevo", la provisión, con el destino expresado, de cien metros cúbicos de arena, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 5 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición lámparas eléctricas, para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.339. — 3046. — Exp. 18.143-I-933.
— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1490, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, resulta más conveniente la de las casas que más abajo se expresan;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General de Contabilidad,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de las referidas lámparas a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Westinghouse Electric. — Renglón 1, por	49.20
Buxton Guilany y Cía. Ltda. — Reglón 2, por	72.—

Art. 2.° — Impútese la suma de ($ 121.— m|n.) ciento veintiún pesos con veinte centavos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L., inciso 2, ítem 2 partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en edificios fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.370. — 3047. — Expte. 18.208-A-1933. — *Visto este expediente, en el que* la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de las licitaciones privadas números 2085 y 2130, que ha efectuado para la perforación de un pozo semisurgente en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), y para la provisión y construcción de la superestructura de un galpón en la Avda. Florencio Sánchez y prolongación de la calle Brasil, destinado al Ministerio de Agricultura para depósito de semillas, respectivamente;

Teniendo en cuenta:

Que la licitación número 2085 se ha realizado de conformidad con las disposiciones vigentes, dándose cumplimiento a la vez, en lo concerniente a la contratación de los trabajos a ejecutarse, con la pertinente disposición de la Ley de *Obras Públicas;*

Que en cuanto a la licitación número 2130, si bien se propone su adjudicación a la propuesta más conveniente y económica, en la misma no se ha dado cumplimiento, como en la anterior, con la mencionada determinación de la citada Ley; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación privada número 2085 y adjudícase los trabajos de perforación a que la misma se refiere, a la firma Pareus Hnos., por la suma total de tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 3.125.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 47 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Arquitectura procederá a dar cumplimiento, en lo que respecta a la licitación número 2130, con las disposiciones vigentes para la contratación de trabajos.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de una puerta giratoria en el Palacio del Congreso Nacional y provisión y colocación de canaletas de zinc en la Cárcel de Santa Rosa, (La Pampa).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.369. — 3048. — Expte. 18.211-A-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de las licitaciones privadas números 1898 y 2084, que ha efectuado para la provisión y colocación de una puerta giratoria en el Palacio del Congreso Nacional, y provisión y colocación de canaleta de zinc en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), respectivamente;

Teniendo en cuenta:

Que la licitación número 1898 se ha realizado de conformidad con las disposiciones vigentes, dándose cumplimiento a la vez, en lo concerniente a la contratación de los trabajos a ejecutarse, con la pertinente disposición de la Ley de Obras Públicas;

Que en cuanto a la licitación número 2084, si bien se propone su adjudicación a la propuesta más conveniente y económica, en la misma no se ha dado cumplimiento, como en la anterior, con la mencionada determinación de la Ley de Obras Públicas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación privada número 1898, y adjudícase la provisión y colocación de la puerta de que se trata a la firma Marconi Hnos., por la suma total de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Arquitectura procederá a dar cumplimiento, en lo que respecta a la licitación número 2084, con las disposiciones vigentes para la contratación de los trabajos.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a los *efectos que correspondan.*

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.367. — 3049. — Expte. 18.214-A-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a la licitación privada que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dicha licitación se ha llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales en la forma que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Hospital de Aislamiento (Corrientes)—	
Mata & Mosna, renglones 1 y 2, por	131.45
Escuela Normal de Maestras (Corrientes)—	
Mata & Mosna, renglones 1 y 2, por	131.45
Cecilio Escobar, renglón 3, por	4.—
Facultad de Agricultura y Ganadería (Corrientes)—	
Mata & Mosna, renglones 1 y 3, por	134.05
Francisco Osnaghi, renglón 2, por	10.60
Colegio Nacional (Corrientes)	
Mata & Mosna, renglón 1 por	120.85
Francisco Osnaghi y Cía., renglón 2, por	10.60
Cecilio Escobar, renglón 3, por	7.50

Art. 2.° — El importe total de quinientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 550.50 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

$ 131,45 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12, Presupuesto vigente.
$ 138,95 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 36, Presupuesto vigente.
$ 135,45 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.
$ 144,65 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 38, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.368. — 3050. — Expte. 18.215-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.930 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales casos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales en la forma que se a continuación se detalla:

	$ m|n.
Correos y Telégrafos de Chelforó (Río Negro)—	
Lic. N.° 52 B. B. Provisión arena y pedregullo. Otilio Barrón, renglones 1 y 3, por	430.90
Manuel Acosta, renglón 2, por	29.20
Escuela de Artes y Oficios "José Menéndez" de Río Gallegos, (Santa Cruz)—	
Lic. N.° 71 R. G. Provisión arena y ripio. Celestino Alvarez, por	538.50
Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires)—	
Lic. N.° 120. Provisión arena granítica. Loma Negra, S. A., por, ...	400.—
Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz)—	
Lic. N.° 72 R. G. Provisión ladrillos comunes. Juan Aimar, por	1.260.—
Lic. N.° 81 R. G. Provisión puertas y ventanas. López Hnos. por, ...	755.—
Comisaría de Bernasconi (La Pampa)—	
Lic. N.° 82. Provisión canaleta de desagüe. Jacobo Mariasch, por	60.—

	$ m|n.
Hospital de Aislamiento (Corrientes)—	
Lic. N.º 1402. Provisión mosaico granítico. Jaime Forasté, por	1.870.—
Colegio Nacional (Corrientes)	
Lic. N.º 1419. Provisión cemento portland. José Lorenzo, por	195.—
Chacra Experimental Alto de Sierra (San Juan)—	
Lic. N.º 2934. Provisión mosaicos. Martín Stokle, por . .	312.18
Escuela Industrial (Rosario)—	
Lic. N.º 6228. Tapas de hierro para piso. E. Zorzoli y Cía., por	399.80

Art. 2.º — El importe total de seis mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 6.250.58 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, ...	312.18
Al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8|1933, ...	520.10
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3|1933, ...	400.—
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12|1933, ...	1.870.—
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 36|1933, ...	195.—
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 56|1933, ...	399.80
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 24|1933, ...	2.015.—
A los fondos de la cuenta "Escuela Comercio y Ganadería José Menéndez - Río Gallegos, ...	538.50

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando para que sean considerados en la 5a. categoría a los rollizos en el servicio oficial de navegación del Río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.384. — 3051. — Expte. 15.917-C-1933. — Visto este expediente en el que la Compañía Comercial Noruego-Argentina solicita que para el transporte de rollizos que utiliza en su fábrica de extracto de quebracho que desde hace años tiene establecida en Puerto Bermejo, se aplique para la navegación del Río Bermejo, el flete correspondiente a la 5a. categoría en lugar de la 4a., en que actualmente está comprendido ese producto, manifestando que tal medida le permitirá reiniciar las actividades que al presente se encuentran paralizadas en ese paraje, dando trabajo a un gran número de obreros y empleados y contribuir en esa forma a disminuir la desocupación;

Teniendo en cuenta:

Que la difícil situación para la industria forestal, que como argumento de su petición también aduce la recurrente, tal como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no se justifica plenamente, pues los datos estadísticos actuales permiten establecer un aumento de las exportaciones con el consiguiente crecimiento de las operaciones;

Que, ello no obstante, y con el fin de poder llegar a comprobar si la solución propuesta es susceptible de dar, como se espera, resultados benéficos a la región del Río Bermejo, la citada repartición propone a título de ensayo y con carácter general, acceder a la sustitución propuesta por la Compañía recurrente, bajo las condiciones impuestas por esa repartición; y

Atento los móviles puesto de manifiesto por la Compañía interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en el servicio de navegación oficial del Río Bermejo, con carácter transitorio y a título de ensayo, considere a los rollizos comprendidos en la 5a categoría, en lugar de la 4a., en que ahora figura, siempre que se trate de piezas totalmente descortezadas y que su transporte se verifique entre los meses de diciembre a agosto inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos realizados por reparaciones efectuadas en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.385. — 3052. — Exptes. 18.031-18.032 y 18.033-P-1933. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1932 y 1933, por $ 4.758,54 moneda nacional, en la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.º del decreto de fecha 27 de enero último (expediente 1571-O-1933) se dispone la aceptación sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo, la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, durante los años 1932 y 1933, relativos a las obras que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Reparación de filtraciones en el sótano B de la Sección 1a. del Dique IV, ...	93.89
Reparación de filtraciones en el sótano del Pabellón C de la Sección 7a. del Dique IV, ...	40.49
Construcción de un portón y renovación del piso del garage de la plazoleta del Dique III, lado Oeste, . . .	326.89
Reparación desperfectos en las claraboyas del galpón N.º 2 de la Dársena Sud,	4.290.29
Arreglos practicados para evitar filtraciones en el sótano "A" de la Sección 2a., del Dique IV, ...	6.99

Art. 2.º — Apruébase asimismo las imputaciones dadas en oportunidad a dicho gasto que le fué en la siguiente forma al Presupuesto de 1932 y 1933:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1932, ...	2.162.26
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15|1932, ...	308.87
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1932, ...	2.067.71
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|1933, ...	219.70

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Ltda., para construir una casilla en la zona del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.381. — 3053. — Expte. 18.086-B-1933. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Limitada, solicita autorización para construir una casilla que destinaría a oficinas, próxima al muelle que da sobre el Río Santiago, zona del Puerto de La Plata en terrenos de la Compañía Muelles y Depósitos, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente y la propietaria del terreno han prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Limitada, para llevar a cabo la construcción de la casilla de referencia en terrenos de la Compañía Muelles y Depósitos, próxima al muelle que da sobre el Río Santiago, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

b) Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación acompañada, y se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes, quedando la concesionaria obligada a dar aviso con la debida anticipación de la iniciación de esos trabajos;

c) La S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Limitada abonará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de pesos 74,50 moneda nacional, en concepto de inspección de la obra y planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de agosto de 1932;

d) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, así como de las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires para instalar una tubería sobre el Puente Nicolás Avellaneda.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.377. — 3054. — Expte. 18.088-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, solicita autorización para instalar una tubería de acero sin costura de 102 mm. de diámetro sobre el puente trasbordador "Nicolás Avellaneda" a través de la calle Pedro Mendoza, para la conducción de flúido gaseoso, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, para llevar a cabo la instalación de la tubería de referencia sobre el puente trasbordador "Nicolás Avellaneda", con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización revestirá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo o indemnización de ningún género;

b) La Compañía interesada antes de proceder a la instalación de la tubería de que se trata, presentará a la aprobación de la Dirección General de Navegación y Puertos, los planos de detalle y memoria descriptiva relativos a la misma, así como su presupuesto para fijar, en base a él, los derechos de inspección de obra y revisión de planos que establece el decreto del 25 de agosto de 1932;

c) La recurrente se hará responsable de los daños y perjuicios materiales o personales que pudiera ocasionar la instalación de que se trata;

d) Los trabajos respectivos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estime convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto deberá darse aviso anticipado de la fecha de iniciación de los mismos;

e) La Compañía peticionante se obliga a efectuar en su oportunidad las pruebas de seguridad contra el escape del gas, cuya presión no debe ser mayor en ningún caso al 50 o|o de la de servicio. Para controlar esto, la misma colocará un manómetro registrador en la casilla de máquinas del trasbordador;

f) Terminada la instalación de la tubería, la Compañía interesada hará una prueba definitiva con el 100 o|o de presión normal, en presencia de un representante de la Sección Electromecánica del Puerto de la Capital;

g) Por la ocupación del Puente Fiscal con motivo de la instalación de las cañerías mencionadas, la recurrente deberá abonar la suma de $ 6.00 moneda nacional por metro cuadradado y por año, y como proyección horizontal de aquéllas y sus aparatos de contralor es aproximadamente de 10 metros cuadrados, el importe total que deberá irrogarse por el expresado concepto, es de pesos 60.— moneda nacional por año;

h) La permisionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para instalar una vía férrea en la 2da. Sección, costado Este del Dock.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.
31.383. — 3055. — Expte. 18.089-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, solicita autorización para instalar una vía férrea de acceso con desvíos para el servicio de la planta de almacenamiento de combustible líquido de la Itaca, Compañía Argentina de Petróleo, en la 2da. Sección del Dock Sud (costado Este), a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente y presupuesto de $ 77.360,69 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para llevar a cabo la instalación de una vía férrea de acceso con desvíos para el servicio de la planta de almacenamiento de combustible líquido de la Itaca, Compañía Argentina de Petróleo, en la 2da. Sección del Dock Sud (costado

Este), con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna;

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano D. S. S. número 5087 y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, en el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto la concesionaria deberá dar aviso, con la anticipación suficiente, de la fecha de iniciación de las obras;

c) Como medida de seguridad y para el mejor manejo del tráfico en los desvíos, la concesionaria instalará—en la oportunidad que el Poder Ejecutivo señale— los indicadores reglamentarios de posición de cambio;

d) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 756,25 moneda nacional (setecientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), en que se fijan los derechos establecidos por el Superior Decreto de agosto 25 de 1932, por inspección de obras y estudio de proyectos;

e) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, para instalar una subestación complementaria de transformación estática en el Puerto de Arroyo Pareja.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.387. — 3056. — Expte. 18.107-P-1933. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, solicita autorización para instalar en el Puerto de Arroyo Pareja, una subestación complementaria de transformación estática y un grupo moto-bomba para incendios, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente; y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, para instalar en el Puerto de Arroyo Pareja, una subestación complementaria de transformación estática y un grupo moto-bomba para incendios, con sujeción *a las siguientes condiciones:*

a) La obra será ejecutada de acuerdo a los planos adjuntos, que se aprueban, y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos;

b) Previamente a la ejecución de la misma, la recurrente depositará en la forma de práctica, la suma de $ 100,40 moneda nacional, en concepto de revisión de planos e inspección de la obra de acuerdo al decreto de agosto 25 de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 334,65 a favor de la Compañía Unión Telefónica.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.379. — 3057. — Expte. 18.250-C-1933. — Visto las adjuntas facturas de la Compañía Unión Telefónica en concepto de servicio telefónico prestado a la Dirección General de Navegación y Puertos, durante el segundo semestre del año 1932, y cuyo importe total de pesos 334,65 moneda nacional, aun no le ha sido abonado; y

Teniendo en cuenta que por carecerse al presente de recursos apropiados para atender tal erogación, procede recabar del H. Congreso la sanción del crédito correspondiente, de conformidad a lo determinado en el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de junio de 1908;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono a favor de la Compañía Unión Telefónica, la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($ 334,65 m|n.) moneda nacional, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados por el decreto de fecha 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitación para la contratación del servicio de baños, peluquería, etc.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

560. — Exptes. 36.172-I- 1932 y 4250-C-1933. — Visto este expediente; atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° Aprobar el pliego de condiciones que corre de fojas 20 a 25 inclusive, y su complemento fojas 26 (tarifas), del presente expediente, relacionado con el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos, a funcionar en el 7.° piso de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Autorizar a la mencionada Dirección General para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y base del referido *pliego de condiciones, la contratación de* los servicios a que se refiere el párrafo anterior.

3.° El gasto que origine la publicación de esta licitación se imputará al Anexo B, inciso 19. ítem 4. partida 2 (avisos de licitación), Ley 11.671.

4.° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

Melo

Formosa. Gobernación. — Adquisición de un premio para el concurso anual de tiro.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

361. — Expte. 28621-F-1933. — Visto el presente expediente y lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gobernación de Formosa para invertir con cargo a su partida de gastos generales, hasta la suma de cincuenta pesos m|n. ($ 50.— m|n.), en la adquisición de un premio que será disputado en el concurso anual de tiro de guerra, patrocinado por la Sociedad de Tiro y Gimnasia de Formosa.

2.° — Comuníquese y archívese.

Melo

Policía de la Capital. — Licitación provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

362. — Expte. 27287-P-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° Aprobar los pliegos de condiciones que corren de fojas 2 a 4, para la provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital, y de fojas 5 a 7, para la adquisición de mobiliario, camas, colchones y accesorios para habilitar el pabellón 3.° de la *Cárcel de Contraventores (Dirección de Alcaidías).*

2.° Autorizar a la Policía de la Capital para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y bases de los referidos pliegos de condiciones, las provisiones a que se refiere el párrafo anterior.

3.° El gasto que demande la presente autorización, se imputará en la siguiente forma:

Ley N.° 11671

Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 8, (Avisos).

Partida correspondiente del Presupuesto para 1934.

4.° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

Melo

Santa Cruz. Gobernación. — Nombrando al señor Gobernador de ese Territorio, para que represente al P. E. en los actos que se realicen en homenaje a don L. Piedrabuena.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

363. — Visto que el 11 de noviembre próximo tendrá lugar la inauguración del busto al Comandante Luis Piedrabuena, en la localidad del mismo nombre en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Designar al señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, Teniente de Navío (R) Juan Manuel Gregores, para concurrir en su representación a los actos que se realicen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

Melo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3214. — Expte. 5474-I-1933. — R. D. N.° 686. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de impostación, (1) una encomienda postal (valor declarado) N.° 3455, conteniendo camisas, venida en el vapor "Almanzora" según conocimiento adjunto y destinada *como* lo acredita la nota de fojas 3, al señor Claudio Cortini, Consejero de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta,

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 16 de 1933.

3215. — Expte. 5477-P-1933. — R. D. N.° 687. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 43119, venida en el vapor "General Artigas", según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3126. — Expte. 5478-P-1933. — R. D. N.° 688. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 43442 y 43395, venidas en el vapor "*Mendoza" según conocimiento adjunto* y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Países Bajos, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 193.

3217. — Expte. 5479-P-1933. — R. D. N.° 689. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (valor declarado) N.° 3456, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor "Mendoza" según conocimiento adjunto y destinada cómo lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3218. — Expte. 5482-B-1933. — R. D. N.° 690. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de rechos de importación, (2) dos encomiendas postales (valor declarado), números 3381 y 3382, conteniendo material de escritorio venidas en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Cancillería de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Suecia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3219. — Expte. 5483-S-1933. — R. D. N.° 691. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) *un cajón conteniendo libros*, venido en el vapor "Lima", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3220. — Expte. 5486-G-1933. — R. D. N.° 692. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación,

(2) dos cajones y (1) un baúl conteniendo muebles y alfombras, venidos en el vapor "Pan América", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

3221. — Expte. 5488-G-1933. — R. D. N.° 693. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 45.151, conteniendo cigarros, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Portugal, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3222. — Expte. 5211-P-1933. — R. D. N.° 694. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinticinco (25) cajas conteniendo vino, venidas en el vapor "Lipari", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3223. — Expte. 5475-J-1933. — R. D. N.° 695. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo efectos personales y cinco (5) bultos con artículos para deportes, venidos en el vapor "Montevideo Marú", y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3224. — Expte. 5481-B-1933. — R. D. N.° 696. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (valor declarado) número 3497, conteniendo material de escritorio, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas seis, a la Cancillería de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3225. — Expte. 5485-A-933. — R. D. N.° 697. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 44.027 conteniendo copas, venida en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Dr. Gerhard Scheliert, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Austria, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3226. — Expte. 5490-A-1933. — R. D. N.° 698. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo cada uno doce botellas de champagne, venidos en el vapor "Jamaique", según transferencia adjunta y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Austria.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Austria, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3227. — Expte. 5491-A-933. — R. D. N.° 699. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (15) quince cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de champagne, venidos en el vapor "Swiatovid", según transferencia adjunta y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Austria.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3228. — Expte. 5492-I-933. — R. D. N.° 700. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 3521, (valor declarado) conteniendo cigarros, venida en vapor Principessa Giovanna", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3229. — Expediente N.° 5493-F-933. — R. D. N.° 701. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 45119, conteniendo libretas de pasaporte, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Cancillería de la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3230. — Expediente N.° 5494-F-933. — R. D. N.° 702. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo bordados, venida en el vapor "Mercator", y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor T. O. Vahervuori, Primer Secretario de la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3231. — Expediente N.° 5495-J-933. — R. D. N.° 703. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones conteniendo cada uno, doce (12) botellas de champagne, venidos en el vapor "Swiatowid", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Jiro Yamazaki, Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3232. — Expediente N.° 5496-J-933. — R. D. N.° 704. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) bultos conteniendo herramientas para jardín, venidos en el vapor "Montevideo Maru", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Panamá, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3233. — Expediente N.° 5497-P-933. — R. D. 705. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, quince (15) cajones conteniendo cada uno, doce (12) botellas de whisky, venidos en el vapor "Avelona Star", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eduardo E. Holguín, Ministro de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3234. — Expediente N.° 5499-C-933. — R. D. N.° 706. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez (10) cajones conteniendo cada uno, doce (12) botellas de whisky, venidos en el vapor "Avelona Star", según transferencia adjuntas y destinados como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Embajador de Chile, y Secretarios de la Embajada de dicho país.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933

3235. — Expediente N.° 5500-C-933. — R. D. N.° 707. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (42) cuarenta y dos cajones conteniendo (504) quinientas cuatro botellas de vino, venidos en el vapor "Don Benjamín Aquelle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de Chile y al señor Agregado Comercial a la Embajada de dicho país.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3236. — Expediente N.° 5501-P-933. — R. D. N.° 708. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres (3) cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de vino Champagne, venidos en el vapor "Lipari", según transferencia adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3237. — Expediente N.° 5502-C-933. — R. D. N.° 709. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 45.061, conteniendo libros, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colombia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3238. — Expediente N.° 5503-C-933. — R. D. N.° 710. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de Whisky, venidos en el vapor "Margalau", según transferencia adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, doctor don José Camacho Carreño.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

México, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3239 — Expediente N.° 5505-M-933. — R. D. N.° 711. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco (5) cajones conteniendo cada uno, doce (12) botellas de whisky, venidos en el vapor "Avelona Star", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor don Ismael Martínez Luna, Agregado Civil a la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

3240. — Expediente N.° 5508-E-933. — R. D. N.° 712. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo caños de latón, venidos en el vapor "Southern Cross", según transferencia adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

4164. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento de Gendarmería, el Teniente D. Aníbal Valdivia, del C. S.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

4165. — Visto el expediente reservado A. 1188|933 (D. G. A.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración Subinspector D. Manuel Mora, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

4166. — Vistas las constancias de este Sumario (P. N.° 66.136|933, D. G. P.; P. N.° 1488|933, IV División, D. G. P.), lo *dictaminado por el señor Auditor General* de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa *instruída* al soldado Jesús Dalmiro Pérez (C. 1912, D. M. 56, M. 3.535.315), perteneciente a la Escuela Militar de Aviación, inculpado de delito que afecta la disciplina, quién debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la terminación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y pase al expresado Tribunal a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo y baja

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

4167. — Visto el présente sumario (K. N.° 65.035|933, "Cde. 3", D. G. P., K. N.° 8|933, "Cde 4", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Roberto Kraiselburd (C. 1911, D. M. 31, M. 1,958.109) perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 11, inculpado de infracción que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio, de cuyas actuaciones resulta:

Que el día 29 de Noviembre de 1932, el causante, que pertenecía al Regimiento de Caballería N.° 3 "Brigadier Gral. Martín Rodríguez", consumó la falta de deserción simple, presentándose voluntariamente el día 6 de diciembre del mismo año;

Que el 26 del mes últimamente citado, encontrándose el causante cumpliendo un castigo disciplinario, en un calabozo, pidió ser conducido a un retrete, siendo acompañado por el Cabo de Cuarto, murmurando en el trayecto palabras hirientes en contra del Sargento de Cuarto, Sargento José M. Pérez (C. 1908, D. M. 799.743);

Que vuelto a su alojamiento, el soldado Kraiselburd, con el deliberado propósito de molestar a la guardia, pidió nuevamente ser conducido al retrete, pero como no accediera de inmediato, el inculpado comenzó a proferir gritos, desafiando al Sargento y Cabo de Cuarto, al tiempo que aplicaba fuertes puntapiés a la puerta del calabozo, lo que motivó la presencia de los *suboficiales*, penetrando al interior el Sargento Pérez, quien fué recibido a golpes de puño, trabándose ambos en pelea, hasta que intervino *el Comandante de Guardia*, lográndose recién reducir al acusado;

Que la actitud del Sargento Pérez, fué en esta circunstancia en todo momento *correcta, puesto que al verse* precisado a defenderse, ni siquiera usó las armas de que estaba provisto;

Que durante la instrucción del sumario, *el soldado Kraiselburd*, fué transferido por mala conducta al Regimiento al que actualmente pertenece, de cuya Unidad se envadió el 30 de diciembre, permaneciendo prófugo hasta el 12 de enero del corriente año, fecha en que fué aprehendido, al comunicar sus familiares que se encontraba enfermo en su domicilio;

Que remitido al Hospital Militar Divisionario, y luego al Central, en observación "enajenación mental", el soldado Kraiselburd, fué declarado inapto para el servicio de las armas por padecer de "constitución perversa", iniciándose el respectivo expediente de separación del servicio;

Que posteriormente, el soldado Kraiselburd, fué reconocido por una Junta Médica Especial, la que se expidió, informando que se trataba de un "degenerado mental constitucional, perverso, impulsivo, con tendencia al primer grado de la locura moral", no gozando en consecuencia de la integridad de sus facultades intelectuales;

Que teniendo en cuenta el referido informe médico legal, que el soldado Kraiselburd, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34, inciso 1.° del Código Penal de la Nación Argentina, se encuentra exento de responsabilidad criminal, por no ser responsable de los actos que cometa, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobréese definitivamente este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Dése de baja de las filas del Ejército, al soldado Roberto Kraiselburd, del Regimiento de Caballería N.° 11, por resultar inapto para el servicio de las armas, debiendo agregarse a estas actuaciones el expediente a que se hace referencia en el considerando quinto de la presente Resolución.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

4168. — Visto el presente sumario (C. N.° 66.226|933, D. G. P., C. N.° 1629|933, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Angel Camerini (C. 1908, D. M. 9, M. 1.102.323), que perteneció al 2.° Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 21 de octubre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Angel Camerini, por falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

4169. — Visto el expediente que antecede, I. 1075|933, Cde. 2 (D. G. P.), habiendo terminado el Curso a) de la Escuela de Artillería, para que fueron llamados los causantes por Boletín Militar N.° 9321, 1.ª Parte, de acuerdo con lo determinado por el N.° 19, segundo párrafo, del *Reglamento de las Escuelas de Armas* (R. R. M. 18), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios a los destinos que a continuación se mencionan, los siguientes oficiales de la Escuela de Artillería:

A. 1 El Teniente D. Alberto J. Alderete.

A. 2 El Teniente D. Eduardo V. Noailles Ansaldo.

A. 3 El Teniente D. Juan B. A. Turconi.

A. 4 El Teniente D. Jesús M. Pérez.

A. 5 El Teniente D. Martín Rodríguez.

A. 6 El Teniente D. Marcelino R. Burgos.

Ac. 2 El Teniente D. Julián García.

Ac. 3 El Teniente D. Aníbal F. Page.

Ac. 4 El Teniente D. Luis C. Domínguez.

a. 1 El Teniente D. Valentín S. Verón

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección *General del Personal.*

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la instalación de lavatorios en las habitaciones de suboficiales y ejecución de obras de reparo en el Casino de Suboficiales del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada:

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

4170. — Visto este expediente (A. 3539 D. G. I.), formulado por la Dirección General de *Ingenieros, por el que* propone la instalación de lavatorios en habitaciones y la ejecución de reparaciones en el Casino de Suboficiales del Cuartel que ocupa *el Regimiento N.° 2 de Artillería* Montada, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichas obras, a *fin de proveer a la salud e higiene* del personal de la citada unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, proceda a la instalación de 4 lavatorios en las habitaciones de Suboficiales y a la ejecución de las obras de reparo que requiere el Casino de Suboficiales del Cuartel que ocupa la citada unidad, en Campo de Mayo.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 999,62 m|n. (novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 149,94 m|n. (ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 1.149,56 m|n. (un mil ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, Partida 16 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la *Dirección General de Ingenieros*, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

4171. — Visto el presente sumario (I. N.° 22.080|929, D. G. P., I. N.° 346|929, "Cde. 5", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Emilio Iramain (C. 1908, D. M. 4, M. 523.486), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 1, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 25 de octubre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Emilio Iramain, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el *H. Consejo Supremo de* Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de un sumario

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

4172. — Visto el presente sumario (P. N.° 66.187|933, D. G. P., P. N.° 418|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Patricio Bonifacio Paz (*C. 1912*, D. M. 16, M. 854,697), que perteneciera a la Escuela de Infantería; de cuyas constancias resulta:

Que el causante, el día 25 de *febrero* del corriente año, salió con licencia hasta el 27 del mismo mes y año, no presentándose a su término, por lo que, transcurrido los *tres días subsiguientes, fué* declarado desertor;

Que posteriormente, en fecha 7 de marzo último, se recibió en el Instituto, una *comunicación telegráfica de la* Policía de Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), dando cuenta de haber encontrado, sin vida, al causante, en las *vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;*

Que se ha comprobado el fallecimiento del soldado Paz, habiendo tomado intervención *en el hecho* la Justicia Federal de la Ciudad de La Plata, por ser la competente; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese el presente sumario.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y pase al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Piccinini, Alessi y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

814. — *Visto este expediente* (28779| 1933), en el que los señores Piccinini, Alessi y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria acordada al *establecimiento de su propiedad*, ubicado en la ciudad de Rosario, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Piccinini, Alessi y Cía., acordada por Resolución de fecha 30 de junio de 1930, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Rebajando de categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Garavano, Mazzone, Frega y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

815. — Visto este expediente (26968|1933), en el que los señores Garavano, Mazzone, Frega y Cía., solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Garavano, Mazzone, Frega y Cía., incluyéndolo en la 9a. categoría, con la suma mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

LUIS DUHAU

Aprobando transferencia del servicio de inspección sanitaria, acordada al establecimiento del señor Santiago Marzano.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

816. — Visto este expediente (28805|1933), en el que se solicita se transfiera a nombre de los señores Gregorio Saionz y Hermano y Kierulf y Gravdal, el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Santiago Marzano, ubicado en Isidoro Casanova, F. C. Midland, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar a nombre de los señores Gregorio Saionz y Hermano y Kierulf y Gravdal, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Santiago Marzano.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Devolviendo suma a los Agentes del vapor "Panaghis"

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

817. — Exp. 67109|1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Panaghis", con fecha 7 de enero de 1927 (fojas 3 y 7), además de las multas respectivas dos cauciones de $ 100 oro sellado cada una, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese vapor, señores Pericles Polymeris y Efstatios Alibertides;

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 9 la devolución de las cauciones depositadas oportunamente (fojas 9 vuelta); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración, para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del Vapor "Panaghis", la suma de doscientos pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese vapor, señores Pericles Polymeris y Efstatios Alibertides y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Devolviendo suma al Capitán del vapor "Granada"

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

818. — Exp. 88888|1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Inmigración, de fecha 3 de julio de 1931 (fojas 5 vuelta), se impuso al Capitán del vapor "Granada", una caución de pesos 1.600 oro sellado, por haber transportado al pasajero clandestino Karl Grohskoff, el que se introdujo subrepticialmente en el país, cuyo importe fué depositado oportunamente (fojas 19 vuelta);

Que el referido pasajero fué detenido y reembarcado con destino a su procedencia constando con el certificado de fojas 18 expedido por el Cónsul General Argentino en Hamburgo, que el pasajero aludido desembarcó en ese puerto;

Que a fojas 19, se presenta los Agentes del vapor "Granada", solicitan la devolución del importe depositado en concepto de caución y como está debidamente comprobado la reconducción del pasajero clandestino corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° del decreto de 31 de diciembre de 1923, accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Inmigración, para que previa reposición de sellos, proceda a la devolución de la caución de un mil pesos oro sellado, impuesta al Capitán del vapor "Granada", por haber conducido al país al pasajero clandestino don Karl Grohskoff.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Confirmando multa impuesta al Capitán del vapor "Ariadne Pandelis"

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

819. — Exp. 65427|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por disposición de la Dirección de Inmigración de fecha 13 de febrero de 1932 (fojas 12), se impuso al Capitán del vapor "Ariadne Pandelis", una multa de $ 100 oro sellado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso K del artículo 10, y artículo 11 del Decreto Reglamentario de 31 de diciembre de 1923, por haber transportado al país al pasajero clandestino Carlos Bratulio;

Que los Agentes del citado vapor se presentan a fojas 25, pidiendo reconsideración de aquella resolución fundándose en que el Capitán, denunció oportunamente la ausencia del pasajero clandestino, al que recondujo a su puerto de procedencia a la salida del mismo buque, por todo lo cual solicitan acogerse a los beneficios del artículo 5.° de la Disposición Interna N.° 78 de la Dirección de Inmigración y se les rebaje la multa impuesta de $ 100 oro sellado, a pesos 10 oro sellado, que es la establecida por ese artículo en casos como el presente;

Que la disposición N.° 78 aludida por haber sido dictada el 6 de abril de 1932, no es de aplicación a este asunto por ser de fecha posterior a la de aplicación de la multa recurrida, que lo fué el 13 de febrero de 1932, por cuyo motivo tratándose de un caso juzgado conforme las disposiciones vigentes en la época de la infracción, no procede accederse a lo solicitado; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confirmar la resolución de la Dirección de Inmigración, de fecha 13 de febrero de 1932, que impuso al Capitán del vapor "Ariadne Pandelis", una multa de cien pesos oro sellado, por haber transportado al país al pasajero clandestino don Carlos Bratulio, y volver este expediente a la citada Repartición, para que lo haga así saber a la Compañía propietaria de dicho vapor, previa reposición de sellos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando la extracción de productos forestales, libre de derechos a la Gobernación del T. del Neuquen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

820. — Exp. 94272-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 28 de marzo ppdo., (fojas 6), se autorizó a la Gobernación del Territorio del Neuquen, la extracción libre de derechos, de 50 toneladas de rollizos y 100 toneladas de leña, destinadas a proveer de combustible, elementos para construcción de viviendas y cercados de las mismas a las tribus aborígenas de dicho territorio;

Que a fojas 35 el Gobernador de ese territorio en vista de que las maderas distribuídas han resultado insuficientes frente a las necesidades de los aborígenes, solicita se les concedan nuevamente libre de derechos y con igual finalidad 350 toneladas de leña y 150 toneladas de rollizos;

Que dado los fines que se invocan comprendidos dentro del Decreto de 14 de julio de 1932 y lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gobernación del Territorio del Neuquen, a extraer, libre de derechos, la cantidad de trescientas cincuenta toneladas de leña y ciento cincuenta toneladas de rollizos, para ser distribuídas proporcionalmente por intermedio de esa Gobernación a las tribus aborígenas de ese territorio, para combustible y construcción de mejoras de las mismas únicamente, efectuándose esta extracción de los sitios que indicará la autoridad forestal del lugar, la que deberá ejercer el contralor correspondiente.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 14 de julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N.° 273.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

— Expte. N.° 4966 - C 1933. — Vista la presente nota, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 50 de la ley N.° 11.281, entre otras cosas determina que las armas y municiones de guerra, no podrán introducirse sin permiso del Ministerio respectivo;

Que el P. Ejecutivo, con fecha 23 de septiembre del año ppdo., al reglamentar la introducción y venta de armas de guerra, en el Art. 6.°, acuerda a la Dirección General de Arsenales de Guerra, la facultad de designar el local en donde aquéllas deberán ser depositadas, a su introducción;

Que esta medida es bien clara en cuanto se refiere a asegurar la guarda de esos elementos que se hallan distribuídos indistintamente en diversos depósitos, sin un eficiente control de seguridad, según se infiere de los términos en que están concebidos los considerandos del Decreto;

Que el procedimiento que se sigue actualmente para la introducción de esos elementos no consulta las medidas de previsión que originaron la Reglamentación del P. Ejecutivo, pués si bien una vez cubiertas las exigencias de carácter aduanero son trasladadas bajo custodia al Arsenal, para su entrega a los interesados, ello no evita que puedan permanecer almacenadas en los depósitos fiscales hasta tanto se agote el término del depósito, conforme a las disposiciones en vigor;

Que, a raíz de la desaparición de cajones conteniendo proyectiles que se hallaban almacenados en los depósitos de Catalinas Sud, esta Dirección, a insinuación de la Administración de la Aduana, debió gestionar ante el Ministerio de Guerra la adopción de un procedimiento que asegurara la guarda de ese material, el cual consistiría en el traslado inmediato de las armas y materiales de guerra, al Arsenal de Guerra, una vez descargados del buque, donde permanecerían bajo la custodia de esa autoridad;

Que la permanencia de los cajones de proyectiles que se encuentran actualmente en los depósitos aludidos de Catalinas Sud, expuestos a cualquier emergencia, como en el caso referido, aconsejan la adopción de una medida inmediata que los coloque a buen resguardo;

Por lo que,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Pase a la Administración de la Aduana de la Capital para que disponga que, sin más trámites, la Alcaidía proceda a remitir, bajo custodia, a los Depósitos del Arsenal Principal de Guerra, todos los cajones de proyectiles, así también los que contengan armas y productos químicos especificados en el Art. 9.° de la Reglamentación de 23 de septiembre de 1932, que se encontraren depositados en jurisdicción fiscal, debiendo dejarse las constancias pertinentes a fin de liquidarse en su oportunidad, como correspondiere, los cargos de almacenaje.

El despacho de la citada mercadería se practicará conforme a las instrucciones que serán impartidas por ésta Dirección.

Hágase la comunicación pertinente al Ministerio de Guerra y a la Empresa de las Catalinas, previamente; fecho, archívese.

F. Agustín Pinedo

Resolución N.° 274

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

— Expte. 240 - L - 1933. — Visto el pedido formulado por la Papelera Argentina S. A. en el sentido de que se reconsidere las resoluciones dictadas por la Aduana de la Capital en las solicitudes adjuntas, no haciendo lugar al pedido de despacho con el derecho del 10 % y caución por la diferencia, hasta comprobar destino de una partida de "tejido de lana no mencionado de más de 400 gramos el metro cuadrado, piezas de repuesto indispensables para el funcionamiento de máquinas de fabricar papel"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto que consta en autos que el tejido de que se trata es "sin fin" y presenta una forma cilíndrica lo que hace que se encuentre comprendido dentro de las exigencias de la resolución de Agosto 6 de 1926; es de hacer presente que, de acuerdo a lo establecido por la nota 2a. Sección Ferretería del Decreto de Septiembre 15 de 1931 (prorrogado por Ley 11.588), los repuestos o accesorios, cuando no se importan conjuntamente con la máquina a que pertenecen, deben despacharse por las partidas que especialmente los comprende y con el derecho que les corresponda; en éste caso, el 30 % tal como lo dejó establecido el Ministerio de Hacienda en la R. F. N.° 99 de Marzo 6 último;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11-723

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1933

1. — La escritura correcta y *razonada*, bella y práctica. Primera parte. Baldomero Noguerol Villanueva. Madrid, 1932.
2. — Gramática española. 4.ª edición. Gramática *castella*. 3.ª edición. Baldomero Noguerol Villanueva.
3. — Muestrario caligráfico para letra inglesa y cursiva verticales. *Baldomero* Noguerol Villanueva.
4. — Muestrario caligráfico para aprender la letra redondilla vertical. Baldomero Noguerol Villanueva.
5. — La vida azarosa y romántica de Carlos María Bustamante. Victoriano Salado Alvarez. Espasa - Calpe. Madrid, 1933.
6. — María "La Famosa". Comedia en tres actos y en prosa. Antonio Quintero Ramírez y Manuel Deseo Sanz. Madrid, 1933.
7. — Santa *Rusia*. *Jacinto* Benavente. Madrid, 1933.
8. — La moral del divorcio. Jacinto Benavente. Madrid. 1932.
9. — La duquesa gitana. *Jacinto Benavente*. *Madrid*, 1932.
10. — El ama. Zarzuela en tres actos. Letra de L. F. Ardavín. Música de J. Guerrero.
11. — *Almanaque* con fotografía de los miembros de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. J. A. y E. de Marval.
12. — Diagrama indicativo del manejo de las llaves de los filtros de agua. Lockwood y Cía.
13. — Traducción del argumento de la *película* "Si yo volviera a vivir". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. (Turn back the Clock).
14. — Traducción del argumento de la película "Marido y Cía" (Another Language). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
15. — Sistema de propaganda basado en rifas de lotes de terreno. José Federico García.
16. — Modelo de persiana. Julio Villalobos.
17. — Sistema de publicidad económico "*Lluvia de oro*". Raúl M. Eckell.
18. — Affiche organización técnica de protección al motor del automóvil. Armando Amigó.
19. — *Juego* de baratijas didácticas. Eduardo Rednelli.
20. — Nuevo tipo de veteado artístico para jabones. Droguería de la Estrella Ltda.
21. — Nuevo sistema de propaganda "Numismático". Hermann Webenau.
22. — El diagnóstico precoz del sexo en *la especie humana* o sea el diagnóstico durante la vida intrauterina del sexo del niño. Alfredo P. Giangiobbe.
23. — Método de enseñanza del Instituto Electro Radio Televisión. *Enrique Marín Michellón*.
24. — Curso de análisis matemático. Luis Martín. Mimeograf.
25. — Traducción del argumento de la película "De Broadway a Hollywood". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
26. — En el país del pentagrama. Comedia *musical*. *Ramón Arús*. Mecanog.
27. — Dos alegorías del 32° Congreso Eucarístico Internacional. José A. Paniza y Alejandro de la Riva. Fotografías.
28. — *Para diarreas* estivales Ultracarbón Merck. Tabletas y granulado. Merck Química Argentina S. A. Fotografía.
29. — Folleto ilustrativo *de cortinas metálicas* y puertas enrollables. Chiaravi glio Hnos.
30. — Traducción del argumento de la película "*Belleza a la venta*". (Beauty for sale). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
31. — Nuevo método de propaganda para cigarrillos, chocolatines, *etc. Emilio* Iribarne. *Mecanog*.
32. — Israel triunfante. Nicolás Maximovich. Mecanog.
33. — Paria. Letra para *el tango* de José Amigo. Héctor S. Minotti Vasconcellos. Manuscrito.
34. — Cuaderno conteniendo cinco letras para música. *Vicente* Cervera Miralles. Manuscrito.
35. — Affiche. Todo para niños. Whitheway, Laidlaw y Co. Ltd. (Casa Tow).
36. — Miss *Capriccio*. Opereta en tres actos. Alcide Gavatelli y Guido Didone. Mecanog.
37. — Gráfico de la riqueza *nacional*. *Mapa de geografía* economía argentina. Alberto José Velázquez.
38. — Traducción del argumento de la película "*No se lo diga a mamá*" (Stage Mother). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
39. — Soldgeld - Warengeld. (Moneda de sueldo y moneda de comercio). Walter *Bergner*. *Buenos Aires*, 1933.
40. — Siete sistemas de propaganda "Esculne" (Juegos de acertación). Boletos de viajar. Entradas cines. *Mismos productos u otros*. Sociedades en general y cantidad doble. Benjamín Esculne. Mecanog.
41. — Informaciones para el agente de publicidad. *Unión Telefónica*. Buenos Aires.
42. — Sud América y su destino político. Ettore Viola. Traducción del Italiano *por Domingo Melfi*. Sgo. de Chile, 1933.
43. — Nuevo diccionario completo Hebreo-Español. León Winocur. Buenos Aires, 1933.
44. — La escuela de los hombres. (Historia de la Marina de Guerra Argentina). Alejandro Corbalán. Mecanog.
45. — Justicia. Poema dramático. Mario Generoso Russomando. Mecanog.
46. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo *Fernández* Shaw. Madrid.
47. — La moza que yo quería. Zarzuela en dos actos. José de Lucio. Madrid, 1933.
48. — El ama. Comedia lírico-dramática en tres actos. Luis Fernández Ardavín. Madrid, 1933.
49. — ¡Cómo están las mujeres! Humorada cómico-lírica. Francisco G. Loygorri. Madrid, 1933.
50. — Lo que *fué de la Dolores*. Comedia dramática. José M. Acevedo. Madrid, 1933.
51. — Teresa de Jesús. (Estampas *carmelitas*). Eduardo Marquina. Madrid, 1933.
52. — Las de Villadiego. Pasatiempo en dos actos. F. Alonso.
53. — Fotografías de Necochea y Tandil. Vda. de Ciao e Hijo.
54. — Medias indesprendibles. Joaquín Pibernat y Franklin Orive. Mecanog.
55. — *Dirección* y *control foto-eléctrico* del tráfico. Jorge Pasquini López. Mecanografía y dibujos.
56. — Plan para una *institución* filantrópica y de beneficencia. Ignacio S. Bluguerman. Mecanog.
57. — Optima-clave. G. E. *Henckell*. *Mecanog*.
58. — Dos fotografías de afiches de propaganda sobre bebidas alcohólicas. Toribio Massera.
59. — *Anuario Kidd*. Fechas de audiencias. Cayetano T. Guerra.
60. — Acuarela galaica. Sketch cómico en cinco cuadros. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
61. — Tú me pides que te quiera. Poesía. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
62. — Mi nene mimoso. Poesía. Ofelia Loretta Dartes.
63. — Estuches de propaganda "Luminar". José Alberti. Mecanog.
64. — Sonatina. Poesías. José Luis Artusi. Mecanog.
65. — Seudónimo "Keme Dice". Aníbal L. Altieri. Mecanog.
66. — Separador y enfriador de grasas. Rodolfo B. Simeone. Plano.
67. — El edilio de la reina egipcia. Adolfo P. Vaiani. Mecanog.
68. — Derecho civil. (Curso de procurador adaptado al plan de la Facultad de Derecho de Buenos Aires). Institución *Moreno*. *Sección* V a *Sección* XVIII. 14 folletos. Mimeograf.
69. — Curso sobre ventas. N. D. Lafuerza. Mimeograf.
70. — Sistema *intensificador* de venta de tabacos. Francisco Cecilio Ortega. Manuscrito.
71. — La Causa. Diario de *la tarde*. Ed. *prop*. Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 1933.
72. — Ensayos y recuerdos. Ricardo Hogg. Buenos *Aires*, 1933.
73. — El Adalid. Periódico. Ed. prop. Parroquia. Federación, 1933.
74. — Energía. Revista mensual. Ed. prop. Hernando Cortés Barrera. *Mendoza*, 1933.
75. — El Argentino. Diario. Ed. prop. Ariolas Montana. Gualeguaychú, 1933.
76. — No se lo diga a mamá. Fox trot. *Onofre Moner*. Manuscrito.
77. — Cena a las ocho. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
78. — Lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° *grados*. Libro *del maestro*. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
79. — Ejercicios de aplicación de lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° *grados*. Cuadernillo del alumno. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
80. — Chilenita querendona. Zamba *chilena*. *Música* de Román González. Letra de Carlos O. Mir. Manuscrito.
81. — Muchachas... ¡cuidado! Ranchera cómica. Letra de *José Fernández*. *Música* de Roberto y Miguel Angel Puccio y Avelino Casno. Manuscrito.
82. — Novela. Tango. Emilio Sánchez. Manuscrito.
83. — Desilusión. Vals. *Jaime* C. Olivera. Mecanog.
84. — La ley de moratoria hipotecaria. (N.° 11.741). Formación - Comentario. Inconstitucionalidad. *Oscar E. Carbone*. Buenos Aires, 1933.
85. — Hojas otoñales. Fantasías y romances breves. Ema Peyredieu. Buenos Aires, 1933.
86. — *Guía y revista* del Jardín Zoológico de Buenos Aires. A. F. Mangano y F. A. Oesterheld. (Editorial Oesman). Mecanog.
87. — Viejo *bandoneón*. *Tango sentimental*. Letra de Marcelino Fernández. Música de Zacarías Stein. Manuscrito.
88. — No te quejés. Tango. Letra de *Julio A. Cantuarias*. Música de Juan A. Cantuarias. Manuscrito.
89. — Panete campesino. Baile Bretón. Cátulo Castillo. *Manuscrito*.
90. — *Tesorito*. Rumba. Letra y música de Isidro Benítez. Manuscrito.
91. — El Telégrafo. Periódico. Ed. prop. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1933.
92. — Revista de Administración y Jurisprudencia. Ed. prop. Higinio Arbó y Julio César Bidondo. Buenos Aires, 1933.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

93. — Vago. (Vagoneta). Tango canción. Alberto Gambino y José de Prisco. Manuscrito.
94. — Ruégale a tu Virgencita. Tango canción. Letra de Ernesto di Paola. Música de Antonino Riso. Manuscrito.
95. — Fuente espiritual. Sonetos. (Selección del autor). José Pascual. Buenos Aires, 1933.
96. — El crisol *del matrimonio*. Comedia en cuatro actos. Alejandro Cané. Mecanografía.
97. — ¡Divino tesoro!... Vals canción. *Emilio Sánchez*. Manuscrito.
98. — Mi rosa cubana. Rumba. Salomón Nisgritzer. Manuscrito.
99. — Los proverbios morales del rabí Don Santo de *Carrión*. *Avelina M. Ibáñez*. Buenos Aires, 1933.
100. — Cosas mínimas. Poemas. Italo Tulio Carella. Manuscrito.
101. — Collar de clavos de *herradura*. Celestino Fernández. Fotog.
102. — Ley de Quiebras. (Ley N.° 11.719, de Septiembre 27 de 1933). Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
103. — Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, *1933*.
104. — *Misa bohemia*. Vals romántico criollo. Guillermo Cesari. Manuscrito.
105. — Tú eres para mí. Vals. Armando Baliotti. Manuscrito.
106. — Die Gestaltlosen. Novela. Elisabeth Schlosser. Buenos Aires, 1933.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

107. — La Voz de Montevideo. Periódico. Año I. Número 1. Noviembre 27 de *1933*. *Ed. prop*. Roberto Massone. Buenos Aires, 1933.
108. — Fórmulas y cálculos hechos para el tornero mecánico. R. Bonilla. Buenos Aires, 1933.
109. — La Criba. Periódico en árabe. Año I. Número 1. Ed. prop. Ahmed Dukmak. Buenos Aires, 1933.
110. — El Puerto. Periódico. Año XIV. N.° 654. Septiembre 16 de 1933. Ed. prop. Mario Teobaldelli. Ing. White, 1933.
111. — *Metalurgia dentaria* (Oro). Horacio Luis Viviani. Mecanografía.
112. — El balneario. Fox trot. Eduardo Buccini. Manuscrito.
113. — Cielito choni. Arreglo de *Amparo Ubeda*. Manuscrito.
114. — Sueño de Hawaii. (Canción hawaiana). Connie Zirilli. Manuscrito.
115. — Connie. Fox. Connie Zirilli. Manuscrito.
116. — ¿Me quieres o no? Vals. Connie Zirilli. Manuscrito.
117. — Piki Paki. Fox trot. Connie Zirilli. Manuscrito.
118. — La boda *nocturna*. Argumento cinematográfico. Emma Schüle de Leonhard. Mecanog.
119. — Guía profesional y comercial. *Año* 1933. 4.° *trimestre*. Ed. prop. Ramón Oreste Barros. Buenos Aires, 1933.
120. — El puñal del mazorquero. Un romance de amor durante la *tiranía* de Rosas. Versión cinematográfica de Abraham Krasuk. Mecanog.
121. — Memorias de Matilde Vélaz Palacios. Buenos Aires, 1933.

e-5 diciembre v-16 diciembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397 1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. —

Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. —

La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. al Norte de un punto que se encuentra 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, E. Escribano de Minas. — Octubre 2|933. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este - Oeste por 3.333,33 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. —

Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933 — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell. El Escribano de Minas.

e 2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de mensura

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el Agrimensor Martín L. J. Fennen efectuó la mensura de la legua "a", lote 20, Fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut, arrendada a don Martín Gonzalo (hoy su Sucesión) emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto a los señores Artémisio Casarosa (lote 11) y Traverso Hnos. (lote 16) o a los que resulten ser los actuales propietarios colindantes para que presten o no su conformidad con la mensura practicada bajo apercibimiento de darlos por conformes. — Buenos Aires, Agosto .. de 1933. — G. A. Eppens, Jefe Asesoría Técnica y Geodesia, Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura.

e5 dic. N.° 4.203 v7 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Reconocimiento de un Agente Consular de Italia, en Mercedes

En la fecha se ha reconocido al señor Aladino Saisi, en el carácter de Regente de la Real Agencia Consular de Italia en Mercedes.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Francia en Tucumán.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Juan Imbaud, en el carácter de Agente Consular de Francia en Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de España en Buenos Aires.

Por resolución de la fecha se concede le exequátur a la patente que acredita al señor Simón Marín García, en el carácter de Vicecónsul de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de España en Rosario de Santa Fe.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor D. Gonzalo Diéguez y Redondo, en el carácter de Cónsul de España en Rosario de Santa Fe, con jurisdicción en las Provincias de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, Territorio Nacional del Chaco y Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

Concesión de exequátur a las patentes de dos Vicecónsules de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

En la fecha se ha concedido el exequátur a las patentes que acreditan a los señores Robert F. Woodward y Douglas Flood, en el carácter de Vicecónsules de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	35 ½	34
Francia	12,38	11,93
Bélgica	3,48 ½	3,35 ½
España	5,93 ½	5,70 ½
Italia	9,19	8,85
Suiza	2,50	2,40 ½
Estados Unidos .	130,70	138,35
Alemania	2,03	1,95½
Holanda	1,20 ¾	1,16

Nuevas Convocatorias

METROPOL AUTOBUS

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Corrientes N.° 980, 8.° piso, Depto. "B", el día Viernes 29 de Diciembre de 1933, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Julio ppdo.

II. — Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y un Síndico titular y un suplente, que han terminado su mandato.

III. — Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio, relativo a la emisión de un Empréstito de Debentures.

IV. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Juan W. Sinclair, presidente.

e6 dicbre. N.° 4251 v23 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. "MANTEQUERIA MODELO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de Directores.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo dispone el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

El Directorio.

e6 dicbre. N.° 4263 v23 dicbre.

BANCO FAMILIAR

(En Liquidación)

San Martín 296

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.

2.° — Interpretación del Reglamento de Liquidación.

3.° — Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Art. 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Nota. — Se hace saber a los señores Accionistas, que a partir del día 27 del corriente, se hará efectivo el pago, en las Oficinas del Banco, del 10 o|o correspondiente al primer dividendo de liquidación.

(José Marchese), gerente.

e6 dicbre. N.° 4265 v23 dicbre.

Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia de Guadalupe

DISTRITO GENERAL LAS HERAS

Colegio y Asilo Maternal

Buenos Aires

Distinguida Consocia:

Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea anual ordinaria de la Sociedad Apostolado de Señoras, de la parroquia de General Las Heras (Guadalupe), que se realizará el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, en el salón Parroquial, Paraguay 3901.

La orden del día a tratarse, es la siguiente:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del balance y memoria anual.

3.° Elección de presidenta, por renuncia de la señorita Elena Guerrico, y renovación de la comisión, excepto secretaria y tesorera.

Saluda a Vd. atentamente

Buenos Aires, Diciembre .. de 1933.

La Secretaria.

e6 dicbre. N.° 4.217 v6 dicbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las diez y siete horas y treinta minutos, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance General.

2.° Elección de Directorio.

3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

Carlos Suárez Anzorena, secretario.

e6 dicbre. N.° 4.261 v12 dicbre.

BONZO HERMANOS Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Seguí N.° 1579, el día 27 de Diciembre próximo, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio (primero de Septiembre de 1932, al 31 de Agosto de 1933).

2.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Divico Alberto Furnkorn y Luis Bonzo, que terminaron su mandato.

3.° Designación de dos accionistas, para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo *menos*, de anticipación al fijado para la reunión, y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada, sin cuyo requisito, no podrán asistir a la Asamblea.

Alejandro C. Bonzo, presidente — Juan Bautista Bonzo, vicepresidente.

e6 dicbre. N.° 4.262 v23 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Resistencia, Diciembre 1.° de 1933.

Llamado a Asamblea

De acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las nueve horas, en el local social, Gral. Güemes 216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Designación de las siguiente autoridades:

Por dos años;

Seis vocales titulares y *tres suplentes*.

Por un año;

Comisión Revisadora de Cuentas, Tribunal Arbitral, Síndico y Síndico suplente. 4.° Actitud de la Cámara a la llegada de nuevos funcionarios *públicos*.

José Cuartero, presidente. — Hugo M. Briolini, *secretario*.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra después de transcurrida media hora de la fijada (artículo 56 de los estatutos).

e6 dicbre. N.° 4259 v15 dicbre.

S. A. GNECCO Y BLOCH LIMITADA

"Comisiones y Consignaciones"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente, a las diez y siete y treinta horas, en los escritorios seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete, sexto piso, de la Bolsa de Comercio, calle veinticinco de Mayo, número trescientos cuarenta y siete, para tratar el *siguiente*

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre pasado.

2.° *Fijación* de la retribución a los gerentes.

3.° Resolución sobre el reparto de utilidades.

4.° Designación de dos *accionistas* para que firmen el *acta*.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a *continuación* de la ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Nombramiento de la Comisión liquidadora y determinación de sus atribuciones.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones en el *local* social, con dos días de *anticipación* y que la Asamblea General Extraordinaria, necesita el quórum establecido por el artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

El Directorio.

e6 dicbre. N.° 4212 v26 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a *licitación* pública número 353, *hasta* el día 5 de Enero próximo, a las 16 horas, para la provisión de aceros, maderas, cemento, piedra, arena, carbón, aceites, combustibles, aceites lubrificantes, grasas, cabos, cables, hierro galvanizado, chapas de fibro amianto, clavos, estopa, jabón, etc. etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e6 dicbre. v5 enero.

Licitación Pública N.° 351

Llámase a licitación pública número 351, para la provisión de material, eléctrico, lámparas, cables, alambres, aisladores, ebonita, fibra, mica, interceptores, porta-lámparas, carbones, *armaduras*, barniz, aislante, *cordón* flexible, cartón presspan, *campanillas*, cinta aisladora, de hilera y de tela aceitada, caños, cartuchos fusibles, interruptores, llaves, pilas, tomacorrientes, accesorios para caños y para acumuladores, teléfonos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 9 de Enero próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de *condiciones* y especificaciones *pueden* adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), abonando $ 5.— m|n. en papel *sellado* nacional.

e6 dicbre. v9 enero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a *todos* los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Tomasa Santillán de Figueroa**, *por sí* y sus hijos menores, *Fulbia Adelina, Oscar Aníbal y Leonor Alicia*, y por cuenta propia, *doña* **Nidia Hortencia Figueroa**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Vicente Figueroa.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Prosecretario v9 dic.

Por el término de tres días, a *contar* desde la fecha de la *publicación* de este aviso, se hace *saber* a todos los que tengan que alegar derecho que se ha *presentado* ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Antonio Berniel**, por sus *pupilos*, **Pedro Luis Francisco, Carlos Alberto Ramón, María Angélica Ercilia Aurora y Alberto Angel Belluati y Serellano**, en su carácter de hijos del ex jubilado, don Pedro Belluati.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Prosecretario

v9 dic.

Por el término de tres *días*, a *contar* desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que *tengan* que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 27 de la Ley 4349, doña **Magdalena Bruno de Fava**, por sí y sus hijos menores, María Luisa, Antonio Pedro, Alejandra Antonieta, Amadora Josefa, Angel Héctor, Ernesto Octavio y Félix Victorio Fava, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Fava.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Prosecretario

v-9 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la *publicación* de este aviso, se hace *saber* a *todos* los que tengan que *alegar* derecho, que se ha *presentado* ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Nicolás Fiore** y doña **Filomena Lattanzio de Fiore**, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y *Telégrafos*, don Antonio Gabriel Fiore.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El *Prosecretario*

v-9 *diciembre*

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a *todos* los que tengan que *alegar* derecho, que se ha presentado *ante* esta Caja solicitando *acogerse* a los beneficios de la pensión, doña **Mercedes Videla de Bullones**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Desiderio Bullones.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Prosecretario v-9 diciembre

Por el término de *tres días*, a contar desde *la fecha* de la publicación de este *aviso*, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del *artículo* 51 de la Ley *4349*, *doña* **Carolina Dotor de** *Díaz*, en *su carácter* de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El *Prosecretario*.

v-9 diebre.

Por el *término* de tres días, a contar *desde la fecha* de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la *pensión*, doña **Ascensión Miró de Grau**, por sí y su hija *menor*, **Rosa María Grau**, en su carácter, de viuda e hija, del ex Mayordomo del Ministerio de Marina, don Amadeo Grau.

Buenos Aires, *Diciembre* 4 de 1933.

El Prosecretario.

v-9 dicbre.

Por el término de tres días, a contar *desde* la *fecha* de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando *acogerse* a los beneficios *del artículo* 51 de la Ley *4349*, doña **Susana Sánchez**, en su carácter de *madre*, de la ex maestra de la Escuela Nacional N.° 21, de la C. de Corrientes, doña Susana Sánchez.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Prosecretario.

v-9 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y *emplaza por* el término de tres *días*, al señor **Ricardo Alvarez Núñez**, a los efectos de tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados Palumbo Francisco c|. Alvarez Núñez Ricardo s|. cobro ejecutivo de pesos, bajo *apercibimiento* de nombrársele *defensor* de ausentes en caso de silencio.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Simón de Iriondo, secretario.

e6 dic. N.° 1719 s|p.p. v9 *dic*.

1447

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha N.° 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de Julio de 1910 y 24 de Marzo de 1911

Capital autorizado .... m$l. 2.500.000.—

" subscripto .... " 1.163.000.—

" realizado .... m$l. 1.163.000.—

2.° BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Ejercicio 23°

ACTIVO	m$l.
Caja:	
En efectivo	1054 44
Depósitos en otros *Bancos*	9727 87
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	6211 50
Inmuebles	1698485 58
Títulos en cartera	
Muebles y útiles	1 —
Ganancias y Pérdidas:	
Gastos generales, sueldos, impuestos, comisiones, etc.	83914 01
Cuotas de promesa de venta	218066 40
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	106300 —
Otras cuentas	28472 75
	2152233 55
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	1163000 —
Fondo de reserva estatutaria	65375 53
Fondo de reserva *facultativa*	22583 29
Ganancias y Pérdidas:	
Alquileres cobrados	87430 46
Otras cuentas	707668 52
Dividendos a *pagar*	21353 —
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	106300 —
Otras cuentas	28472 75
	2152233 55

Buenos Aires, 30 de Junio de 1933.

José Sanllorenti, presidente. — José Sanllorenti Ruiz, director-delegado contador. — J. García Núñez, vocal-tesorero. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta *visación no* tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las *reglamentaciones y formularios* aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 dicbre. N.° 4033 v7 dicbre.